

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00467-00

A fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante para que en el término de 10 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite el cumplimiento de la carga impuesta en auto que antecede.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 53 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59498d9101bdede3d00a4591ceefe39a9e7edf562b9dbbe4d70b841bb08d463a**

Documento generado en 18/04/2024 06:16:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00040-00

1. Para los fines legales pertinentes, obre en autos la inclusión del asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia (anexo 069).

2. En consecuencia, conforme se dispuso en audiencia celebrada el pasado 18 de agosto de 2023, se ratifica la designación como curadora a la Dra. ANA LUCY BELTRAN RAMIREZ, para la representación de las PERSONAS INDETERMINADAS.

Notifíquese por la secretaria y por correo electrónico esta determinación a la curadora.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 53 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f8fe3a13f2d7b6db91198004bc02643a468cccc36554965a7feb7603a740a0c

Documento generado en 18/04/2024 04:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00229-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la documental allegada por la parte actora – anexo 61, se requiere, para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue de forma organizada la certificación de entrega o no de cada diligencia de notificación y el respectivo citatorio conforme lo prevé el artículo 291 del C.G.P., a los demandados DIAZ SANABRIA ANWANDER FABIO, LEGRO DANCHEZ GISELLY MAGALY y CLAUDIA PATRICIA SUAREZ PULIDO y de ser el caso la notificación por aviso – artículo 292 del C.G.P., referida en el escrito que se resuelve, por cuanto dichas documentales no fueron adosadas, y las certificaciones aportada, estas resultan ilegibles en las páginas 2 a 4.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 53 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7467b9348f2b7bc5fd83bc75ac80649b385fbf60e04d0ff4461bda84215aafed**

Documento generado en 18/04/2024 01:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00156-00

A fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que, en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite el cumplimiento de la carga impuesta en auto que antecede o en su defecto allegue la constancia de notificación enviada en debida forma a la demandada INVERSIONES LUCERDMARB S.A., so pena de terminar la presente demanda por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 53 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb89ea19c5076354e5b17f37fa3a6622687d8f460708c4a66e147e89e959f2c2**

Documento generado en 18/04/2024 06:09:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00201-00

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 206 del C.G.P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que considere prudente en virtud de la objeción al juramento estimatorio formulado por la parte demandada.

2. De cara al poder allegado, se dispone reconocer personería al togado LUIS HUMBERTO USTÁRIZ GONZÁLEZ como apoderado judicial de la demanda BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido – anexo 052.

3. Vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, concordantes con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

3.1. Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 02:00 p.m., del día SEIS (6) del mes de JUNIO del año dos mil veinticuatro (2.024).

3.2. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

3.3. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

3.4. **Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 53 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Edith Constanza Lozano Linares

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1914afe3079ce8b53055103af3fb8d23e141a3dbf6e1a7ffcff25fa01835924**

Documento generado en 18/04/2024 06:07:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00253-00

1. Obre en autos, la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS**, sobre el inmueble objeto de usucapión, ordenado en el auto admisorio de la demanda (anexo 09).

2. Igualmente, incorpórese loa fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto de litigio – 011.

En su momento procesal oportuno se impartirá el trámite que en derecho corresponda a las citadas actuaciones, conforme lo previsto en el artículo 375 del C.G.P.

3. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado en reconvención JOHAN SEBASTIAN PRIETO OTALORA actuando a traves de apoderada judicial allegó contestación a la demandada formulando excepciones de mérito – anexo 012, acreditando su traslado a demandante en reconvención, ultima que en termino descorrió el mismo – anexo 013.

4. Incorpórese a los autos, las misivas allegadas por el IGAC – Anexos 016 y 017.

5. A fin de seguir con el trámite que en derecho corresponda, se requiere a la demandante en reconvención para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto acredite el cumplimiento de la carga impuesta en el numeral 2° del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.53 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **487a1915df3558f22368dd90cd04e65f2c6634676bbc0d09a11c8fb1d10878a0**

Documento generado en 18/04/2024 06:03:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00347-00

1. De cara al escrito allegada por la parte demandante en anexo 031, se precisa al libelista, que es claro el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en señalar “*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*”

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Así, es requisito indispensable aportar la constancia de entrega o no de dicha actuación, por lo que no basta con el envío de la notificación al correo de la parte contraria, para tener suplica dicha diligencia como lo pretende el togado.

Igualmente, se precisa, que la orden impartida en auto adiado 4 de abril del corriente, no solo se dirige a notificar a la demandada GLORIA CECILIA LARA DE LEIVA sino también a los demás demandados, esto es, LEONARD ALEXANDER LEIVA y LOTS USA LLC., para lo cual se le concede el termino de 15 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.53 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62d15465748e91b92958f0b3aac6f39e365208390b97aee553fe72d79db2daf6

Documento generado en 18/04/2024 06:00:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00359-00

1. Para los fines legales pertinentes, ténganse por notificados por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 -anexo 024, a los demandados **CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. ESP., JIREH SHAMMAH S.A.S y RAUL MOJICA SOTO** del auto admisorio de la demanda, quienes:

1.1. **JIREH SHAMMAH S.A.S:** Allegó dentro del término de traslado poder y solicitud de remisión del expediente (anexo 026), por lo cual se dispone:

Reconocer personería al togado **Pedro Antonio Albarracín Vargas** como apoderado judicial de la demandada **JIREH SHAMMAH S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Secretaría, procédase a remitir al mencionado togado el link del expediente, y cumplido ello, contabilice el termino restante (14 días) que le asiste a la demandada **JIREH SHAMMAH S.A.S.**, para contestar la demanda y formular medios exceptivos, en razón a que para la fecha en que allegó el escrito que se resuelve, habían transcurrido 6 días, de los 20 días de traslado, que prevé la norma procesal.

1.2. **CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. ESP.**, Allegó contestación a la demanda dentro del término de traslado, formulando excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio – anexo 027, acreditando su traslado a la parte actora, ultima que descorrió en termino el mismo- anexo 034.

Se dispone reconocer personería al abogado como apoderada judicial de la demandada **CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. ESP.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

1.3. **RAUL MOJICA SOTO:** Dentro del termino de traslado para contestar la demanda y formular medios exceptivos, guardó silencio.

Ahora, conforme lo solicitado en anexo 028, secretaría, remítasele el link del expediente a la dirección electrónica indicada para tal fin en dicho escrito.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.53 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f6d67075fad379b4c46b6feaf1a714ceaf283aad042ea762d16716247b80d3**

Documento generado en 18/04/2024 05:54:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00369-00

Se requiere a la parte actora, para que, en el término de 8 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite el cumplimiento de la carga impuesta en el inciso 2° del numeral 1° del auto adiado 18 de marzo del corriente, esto es, acredite el envío de la notificación por aviso a la parte demandada, a la misma dirección a la cual se surtió el citatorio.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 53 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc26da0b1e5bef9b2931ea23b49146792820107412e93688af7e870aadd35e6**

Documento generado en 18/04/2024 05:49:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00480-00

Teniendo en cuenta la petición elevada en anexo 016 y 023 por el demandado, se precisa al libelista que la misma se torna improcedente en razón que las medidas cautelares fueron puestas a disposición de la DIAN mediante auto adiado 21 de febrero del corriente, conforme la respuesta emitida por esta entidad el pasado 6 de febrero – anexo 013, decisión que le fue notificada mediante oficio No. 452, mediante correo electrónico el pasado 10 de abril del corriente – anexo 021.

Por lo que será esa entidad, la encargada de ordenar el levantamiento de dichas medidas o en su defecto, si se devuelven las misma a este Despacho judicial, se decidirá sobre el particular.

No obstante, lo anterior, por secretaría ofíciase a la DIAN, para que, en el término máximo de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este juzgado si las obligaciones tributarias a cargo de la demandada se encuentran canceladas, por lo tanto, certifique la vigencia de la prelación legal que se tuvo en cuenta en este asunto. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.53 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8378262d0907fc1aa8a2cc32a65cf2e717d683db22e8f6adf64c685d3b59ce28**

Documento generado en 18/04/2024 05:47:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00005-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la demandada MARIA DEL TRANSITO del auto admisorio de la demanda, quien, dentro del término de traslado para contestar la demanda, guardó silencio – anexo 06.

2. Vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, concordantes con el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

2.1 Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:30 a.m, del día VEINTINUEVE (29) del mes de JULIO del año dos mil veinticuatro (2.024).

2.2. Acorde con lo previsto en los numerales 1 y 7 del artículo 372 Ibidem, se previene a las partes, que en esta diligencia se llevará a cabo el saneamiento, conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, decreto de pruebas y **de ser el caso se proferirá sentencia.**

2.3. Desde ya se les advierte a los extremos procesales que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si éstos no comparecen se realizará con aquéllas.

2.4. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

3. En cuanto a las pruebas solicitadas, se tendrán como tales en dicha audiencia, las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

Documentos: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

Testimoniales: Se decreta el testimonio de ANGELA CATALINA LARA y JAIRO OMAR LARA, los cuales se recepcionaran en la hora y fecha señalada en este auto.

PARTE DEMANDADA:

MARIA DEL TRANSITO BUITRAGO NOVOA. Guardó silencio.

4. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

5. Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/04
Notificado por anotación en ESTADO No. 53 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b471ec11f3bdf54eca00e8dda0ba1797085dd39c41de50ddb2e92c9cb072870**

Documento generado en 18/04/2024 05:42:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00015-00

1. De cara al escrito allegado – anexo 013, el Despacho con apego a lo normado en el artículo 301 del C.G.P., se dispone tener por notificada por conducta concluyente al demandado **CAMILO ANDRES NIÑO FLOREZ** del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra.

2. Por ser procedente la petición de la apoderada judicial de la parte demandante en el pdf 14, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por reestructuración de la obligación contenida en el pagaré base de la acción ejecutiva.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciense.

TERCERO: No hay lugar a desglosar los documentos base de la acción ejecutiva, toda vez que la demanda se tramitó virtualmente, en todo caso, la parte demandante déjense las constancias de rigor por el extremo actor.

CUARTO: Sin costas.

SEXTO: Cumplido lo acá dispuesto, **ARCHIVAR** el expediente, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 53 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1454fc2f629f9a3e81dd89811decf9a44425f44fa35966255c1e61bf727aa8e6**

Documento generado en 18/04/2024 05:33:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00103-00

Prestada la caución ordenada en el numeral 4° del auto adiado 12 de marzo del corriente, el Juzgado **DISPONE**:

Primero: DECRETAR la inscripción de la demanda en el certificado de Libertad y Tradición del vehículo de placas JDQ376 de propiedad del demandado SANTIAGO ANDRÉS OCHOA VILLAR. Oficiése a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C. de G. P.

Segundo: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40747577 registrado como de propiedad de la demandada KELLY JOHANA VILLAR RINCON, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C. de G. P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 53 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7dbfbee77ce5b1fa48eec92c7f1fd0b6ef20fe6b3f7cb53fed6d49d7d64801b**

Documento generado en 18/04/2024 04:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – ext. 71308

Bogotá – Colombia Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2024-00160-00

Subsanada la demanda en legal forma y **CONSIDERANDO** que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **DIGITAL WARE S.A.S.**, y en contra de **ISVI LTDA**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Renovación automática del contrato N. 029 del 2017.

1.1. Por la suma de **\$ \$150.998.534. M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el contrato de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital relacionado en el numeral **1.1.**, desde que la obligación se hizo exigible - 17 de junio de 2019 - hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Cuarto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Quinto: Se reconoce personería jurídica a la abogada **JENNY CAROLINA ARISTIZÁBAL PULGARÍN** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19/04 de 2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 53

de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d7a4d9a306f9294c64e8cd314f940e8dd8e84062e4661137287190fe7d9dc5c**

Documento generado en 18/04/2024 05:38:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>